

ACUERDO DE TRABAJO

Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA) – Universidad de la República (Facultad de Ciencias) para la Obtención e identificación de cepas de hongos asociados a escolítidos

ACUERDO: En Montevideo, el día 31 del mes octubre de 2012, entre **POR UNA PARTE**, el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (en adelante INIA), representado en este acto por su Presidente, Ing. Agr. Alfredo Picerno, con domicilio en Andes 1365, Montevideo y **POR OTRA PARTE**, la Universidad de la República (en adelante Facultad de Ciencias), representada en este acto por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en 18 de Julio 1968, Montevideo, acuerdan:

PRIMERO: (Marco)

El presente Acuerdo de Trabajo se realiza dentro del marco del Convenio entre la Universidad de la República y el INIA firmado en Montevideo el 8 de febrero de 1995 cuyos objetivos son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura, y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. Para dar cumplimiento a los objetivos indicados por ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas, proyectos de cooperación y convenios de vinculación tecnológica. Los referidos programas, proyectos y convenios de vinculación tecnológica serán objeto de acuerdos complementarios entre ambas partes.

SEGUNDO: (Disposiciones generales)

2.1 A menos que se especifique lo contrario, los términos del Convenio serán aplicables al presente Acuerdo de Trabajo.

2.2 En caso de alguna diferencia entre los términos del presente Acuerdo de Trabajo y el Convenio, prevalecerán los términos del Acuerdo de Trabajo.

TERCERO: (Antecedentes)

3.1 El Laboratorio de Micología de la Facultad de Ciencias viene desarrollando desde el año 1992 estudios relacionados a los problemas fitosanitarios en

plantaciones de *Eucalyptus* spp. y mas recientemente de *Pinus* spp. provocados por hongos. Estos estudios fueron pioneros y de gran importancia por el impacto en la producción forestal. Actualmente otras instituciones se incorporado al estudio de esta temática enriqueciendo el conocimiento en el país. El equipo docente del Laboratorio de Micología ha publicado los resultados de estas investigaciones en numerosos eventos de difusión científica y publicaciones de amplia difusión internacional. Un problema detectado recientemente, está relacionado con la transmisión por insectos, de la familia Scolytidae, de hongos productores de mancha azul en la madera y esto forma parte de nuevos objetivos para resolver.

3.2 El Programa Nacional de Investigación en Producción Forestal de INIA comenzó a desarrollar formalmente una línea de investigación en protección forestal durante el plan estratégico 2006-2011 en el marco del proyecto FO_03: "Desarrollo de propuestas de investigación tendientes a la solución de los principales problemas sanitarios de las plantaciones forestales". Desde entonces hasta la fecha se contrataron tres técnicos en Entomología y Fitopatología, se creó capacidad en infraestructura y RRHH. A la fecha se están ejecutando 6 proyectos, dos de los cuales se enmarcan en capacitaciones de largo plazo. Desde 2008 se ha incrementado la investigación en colaboración con otras instituciones. En particular, el componente 2 del proyecto FO_06: "Biología y epidemiología de las plagas y enfermedades prioritarias para el sector forestal" se ejecutó parcialmente por el laboratorio de fitopatología de la EEMAC, dependiente del Departamento de Protección Vegetal de la Facultad de Agronomía (UdelaR) y constituye un antecedente.

3.3 El presente acuerdo permite aprovechar la vasta trayectoria en el estudio de la micoflora nacional que posee el Laboratorio de Micología de la Facultad de Ciencias, y la sinergia con un proyecto de doctorado en curso sobre hongos asociados a plantaciones de pinos, a cargo de la Lic. Raquel Alonso.

CUARTO: (Objetivo)

El objetivo de este Acuerdo es obtener e identificar cepas de hongos asociados a escolítidos de acuerdo con el Protocolo de Investigación que se presenta en Anexo 1 adjunto, el cual se considera parte integrante del presente Acuerdo.

QUINTO: (Obligaciones de la Facultad de Ciencias)

La Facultad de Ciencias se obliga a:

- 5.1. Aislar los hongos asociados a escolítidos de acuerdo con el Protocolo de Investigación que se presenta en Anexo 1 adjunto.
- 5.2. Identificar las cepas de hongos mediante cultivo o técnicas moleculares de acuerdo con el Protocolo de Investigación que se presenta en Anexo 1 adjunto.
- 5.3. Tomar los recaudos necesarios, para que se pueda proceder al registro o protección de los productos y/o procesos susceptibles de amparo jurídicos, que eventualmente puedan resultar de la investigación o estudio objeto de este Acuerdo.
- 5.4. Analizar en conjunto con INIA los resultados obtenidos.
- 5.5. Facilitar a INIA el acceso a la colección de cepas de los hongos asociados a escolítidos que se identifiquen o generen en forma explícita o implícita, como resultado de las actividades de investigación establecidas en el protocolo de investigación Anexo
- 5.6 Entregar a INIA un informe detallado con los resultados obtenidos que recoja toda la información científica generada y los resultados con los datos e informes parciales recabados

SEXTO: (Obligaciones de INIA)

El INIA se obliga a:

- 6.1. Analizar en conjunto con Facultad de Ciencias los resultados obtenidos.
- 6.2. Abonar a la Facultad de Ciencias los insumos necesarios para llevar adelante las actividades previstas en los artículos 5.1 y 5.2, por el monto y en las condiciones que se establecen en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO: (Costo)

La Facultad de Ciencias percibirá de INIA por los costos de los insumos necesarios para llevar adelante las actividades previstas en las Clausulas 5.1 y 5.2, la suma total de USD 5500 (cinco mil quinientos dólares americanos).

OCTAVO: (Forma de pago).

El monto expresado en el artículo SÉPTIMO será entregado a Facultad de Ciencias en dos cuotas, de acuerdo con la forma de pago que a continuación se expresa: La primera, por la suma de U\$S 4000 (dólares americanos cuatro mil), se abonará junto con la firma del presente Acuerdo; y La segunda y última, por el saldo de U\$S 1500 (dólares americanos mil quinientos), contra la entrega del informe referido en la Cláusula 5.4.

NOVENO: (Confidencialidad)

Las partes se comprometen a no revelar durante el lapso de ejecución del presente Acuerdo de Trabajo o posterior a su expiración, ninguna información confidencial, entendiéndose por información confidencial aquella relacionada con el presente Acuerdo, los servicios, actividades u operaciones de INIA o Facultad de Ciencias de la que se tuviera conocimiento por este Acuerdo, sin el previo consentimiento por escrito de la parte correspondiente.

DÉCIMO: (Derechos de Propiedad Intelectual)

10.1 Los resultados, procesos y/o informes generados a partir de las actividades de investigación objeto de este Acuerdo, serán de titularidad compartida entre las partes.

10.2 Del mismo modo, los beneficios que puedan resultar de la explotación de los productos y/o procesos de titularidad conjunta entre las partes, susceptibles de ser protegidos y comercializados, se distribuirán en partes iguales.

10.3 Con sujeción a la cláusula precedente, todos los registros de derechos de propiedad intelectual serán solicitados en nombre de INIA y la Universidad de la República como propietarios conjuntos. Ninguna de las partes transferirá, traspasará, cederá o concederá sus derechos de propiedad intelectual sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMO PRIMERO: (Otros acuerdos y/o convenios)

La suscripción del presente Acuerdo de Trabajo no presenta obstáculo para que las partes signatarias concreten Acuerdos de Trabajo y/o Convenios similares con otras instituciones con fines análogos.

DÉCIMO SEGUNDO: (Resolución de controversias)

Cualquier diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Acuerdo de Trabajo, de ser posible, se solucionará por la vía de la negociación directa, mediante una discusión franca y fehaciente entre las partes.

DÉCIMO TERCERO: (Publicaciones y difusión).

13.1. El INIA y la Facultad de Ciencias no podrán publicar ni difundir la información generada en el marco del presente acuerdo, hasta tanto no se considere en forma conjunta la posible protección de los derechos de propiedad intelectual de los productos y/o procesos susceptibles de ser protegidos.

13.2. Una vez cumplida las clausula 13.1, el INIA y la Facultad de Ciencias podrán en forma independiente o conjuntamente publicar y realizar las actividades de difusión que entiendan oportunas de la información resultante de la ejecución del presente Acuerdo, debiéndose reconocer en cada instancia la contribución de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: (Duración)

El presente Acuerdo de Trabajo regirá durante un período de un año y medio contados a partir de septiembre de 2012, pudiéndose renovar por decisión expresa de ambas partes, documentada por escrito, comprometiéndose éstas a cumplir con las obligaciones pendientes de realización a la expiración del plazo.

DÉCIMO QUINTO: (Rescisión)

15.1 El presente Acuerdo de Trabajo podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes.

15.2 Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Acuerdo de Trabajo cuando se hubiera constatado incumplimiento o violación

grave de cualquiera de las Cláusulas contractuales, previa comunicación por escrito y luego que la otra parte no hubiera remediado dicho incumplimiento dentro de los 10 días de recibida la comunicación del mismo por medio fehaciente.

15.3 La rescisión del presente Convenio por cualquier motivo no afectará aquellos derechos y obligaciones de las partes que se extiendan más allá de su rescisión, incluyendo la confidencialidad. Además, la rescisión del presente Acuerdo de Trabajo no se considerará como una renuncia a, ni perjudicará ninguna reclamación que las partes puedan tener, que surja del presente Acuerdo de Trabajo en relación con un incumplimiento del mismo por otra parte.

DÉCIMO SEXTO: (Otorgamiento)

En señal de fiel cumplimiento, las partes otorgan y firman el presente Acuerdo en dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Dr. Rodrigo Arocena

Universidad de la República



Ing. Agr. Alfredo Picerno

INIA

